

16374

1092
uno

1 ESCRITURA PUBLICA DE CONTRA-VENTA DE UN LOTE
2 DE TERRENO QUE OTORGA LA SEÑORA MARIA NATIVIDAD
3 VEGA ROJAS, EN FAVOR DEL ILUSTRE MUNICIPIO DE LA
4 JOYA DE LOS SACHAS, REPRESENTADO POR SUS REPRESENTANTES LEGALES, EL SEÑOR ADOLFO BARCENAS MESA EN CALIDAD DE PRESIDENTE Y DOCTORA ISABEL FRAGA VILLARREAL EN CALIDAD DE PROCURADOR SINDICO.-
5
6
7
8
9 CUANTIA \$ 15'000.000,00-----
10 En la ciudad de la Joya de los Sachas, Cantón Joya de los Sachas, Provincia del Napo, República del Ecuador, a los die-
11 ciséis días del mes de Septiembre de mil novecientos noventa y siete, a las quince horas. Ante mí M ryan Calva de Fuertes en funciones de Notaria Pública del Cantón Joya de los Sachas, por disponerlo así la Ley Especial de Oriente en su artículo cuarenta y seis en concordancia con el artículo cuarenta y ocho, inciso tercero de la Ley Notarial.-COMPARECEN.-Por una parte la señora MARIA NATIVIDAD VEGA ROJAS, portador de la cédula de ciudadanía número cero dos cero cero siete cuatro ocho uno ocho guión cuatro, Ecuatoriana, mayor de edad, y domiciliada en este Cantón Joya de los Sachas, Provincia del Napo, a quien le denominaremos LA VENDEDORA, por otra parte comparece El Ilustre Municipio de la Joya de los Sachas representado por por sus representantes legales, el señor ADOLFO BARCENAS MESA, portador de la cédula de ciudadanía número uno siete cero tres cero cero dos cero tres guión ocho, ecuatoriano, mayor de edad, de estado civil casado y domiciliado en esta Cantón Joya de los Sachas, y Doctora ISABEL FRAGA VI-



LLANARREAL, portadora de la cédula de ciudadanía número uno siete cero

cuatro cinco cinco uno siete dos guión ocho, ecuatoriana, mayor

de edad, de estado civil divorciada, de profesión Abogada, do-

miciliados en este Cantón Joya de los Sachas, quienes compare-

cen en sus calidades de ALCALDE Y PROCURADOR SINDICO, de la -

Ilustre Municipalidad del Cantón Joya de los Sachas, a quien

les denominaremos INSTITUCION COMPRADORA. Los comparecientes

civilmente hábiles y capaces conocidos por mí de que doy fe

y cumplidos previamente con los preceptos y requisitos lega-

les del caso, me piden que eleve a Escritura Pública de Com-

pra-venta de un lote de terreno, la minuta que me presentan

cuyo tenor literalmente copiado es como sigue.-SEÑOR NOTARIO.-

En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase in-

corporar una más de COMPRAVENTA al tenor de las siguientes -

cláusulas: PRIMERA:COMPARECIENTES.-Intervienen en la celebra-

ción del presente contrato, las siguientes personas: a) la se-

ñora MARIA NATIVIDAD VEGA ROJAS, con cédula de identidad número

cero dos cero cero siete cuatro ocho uno ocho guión cuatro

por sus propios derechos; a quien para efectos del presente

contrato se les denominará "LA VENDEDORA"; y, b) el Ilustre

Municipio de la Joya de los Sachas representada por sus repre-

sentantes legales, el señor ADOLFO BARCENAS MEJIA Y DRA. ISA-

BEL FRAGA VILLARRREAL, en sus calidades de Alcalde y Procura-

dor Síndico del Ilustre Municipio de la Joya de los Sachas

a quienes en adelante se les denominará "LOS COMPRADORES" -

para efectos de este Contrato. Los comparecientes son casados,

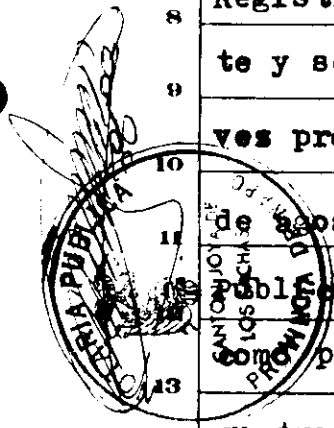
legalmente capaces para obligarse y contratar, por lo que li-

bre y voluntariamente convienen en celebrar el presente CON-

do,

TRATO DE COMPRAVENTA al tenor de las siguientes cláusulas: SE

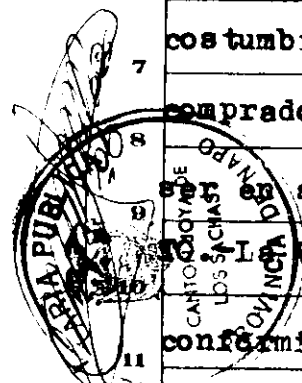
GUNDA: ANTECEDENTES.-"LA VENDEDORA" es propietaria de un inmueble, adquirido mediante posesión efectiva de veinte y cinco de agosto de mil novecientos noventa y siete solicitada ante el señor Salomón Merino Torres Notario del Cantón Francisco de Orellana, de los bienes heredados de la causante, señora Herminia Rojas, madre la "LA VENDEDORA" e inscrita en el Registro de la Propiedad del Cantón Joya de los Sachas el veinte y seis de agosto de mil novecientos noventa y siete. Una vez procedida la partición extrajudicial, el veinte y seis de agosto de mil novecientos noventa y seis ante el Notario Público del Cantón Orellana le correspondió a "LA VENDEDORA" por herencia hereditaria el terreno signado con el número cuatro, de la Precooperativa Unión y Progreso, Parroquia San Sebastian del Coca, Cantón la Joya de los Sachas, Provincia del Napo, con una área de nueve hectáreas con treinta y siete áreas cuyos linderos y dimensiones son : NORTE.-con el lote de Angel Posquez con setecientos cincuenta metros, SUR.- Con el lote número cinco en setecientos cincuenta metros, ESTE.-Con propiedad de María Magdalena Vargas Rojas en ciento veinte y cinco metros, CESTE.- con la vía Lago Agrio Coca en ciento veinte y cinco metros. En el mencionado terreno se encuentra una mina de arena, por lo que el Concejo Municipal de la Joya de los Sachas autoriza a sus representantes legales mediante Resolución de veinte y ocho de julio de mil novecientos noventa y siete para que suscriban la compraventa de cinco hás. de terreno que se adquieren para las diferentes obras que está programada para el presente año de pro-



1 propiedad de "LA VENDEDORA", a un precio de tres millones de sucres
2 cada una y que serán canceladas con fondos que se cargarán
3 a la Partida Presupuestaria número cinco punto dos punto cin-
4 cuenta punto cero cero punto cinco mil ciento diez de confor-
5 midad con la CERTIFICACION de la señora Directora Financiera
6 (E) Mirian Trujillo, que se agrega como documento habilitan-
7 te.-TERCERA: COMPRAVENTA.-Con estos antecedentes, "LA VENDEDO-
8 RA" da en venta y perpetua enajenación en favor de los "COM-
9 PRADORES" cinco hás. de terreno, desmembrando del de mayor
10 extensión, signado con el número de lote cuatro A, ubicado
11 en la Precooperativa Unión y Progreso, Cantón La Joya de los
12 Sachas, Provincia del Napo, cuyos linderos y dimensiones es-
13 tán de conformidad con los que indica el señor Arq. José Pa-
14 checo S. Director de Planificación del I. Municipio de la Jo-
15 ya de los Sachas de julio de mil novecientos noventa y siete
16 y son los siguientes: NORTE.- Con lote número cuatro en tres-
17 cientos noventa y ocho metros, SUR.-Con lote número cinco en
18 trescientos noventa y ocho metros, ESTE.-Con lote cuatro en
19 ciento veinte y seis metros, y OESTE.- Con lote cuatro en -
20 ciento veinte y seis metros; SUPERFICIE: cinco hás, sobre el
21 mencionado inmueble no existe gravámen alguno conforme el cer-
22 tificado del Registro de la Propiedad que se adjunta como do-
23 cumento habilitante.-CUARTA:PRECIO;-El Concejo Cantonal de la
24 Joya de los Sachas, mediante Resolución de veinte y ocho de
25 Julio de mil novecientos noventa y siete, agregada como docu-
26 mento habilitante, autoriza a sus representantes legales para
27 que cancele el precio pactado por MUTUO Acuerdo de las partes

tres

dora declara haber recibido de los "Los Compradores" en CHE-
QUE DE LA INSTITUCION, CONFORME, no teniendo nada que recla-
mar por este concepto en el futuro.-QUINTA.-"LA VENDEDORA"
transfiere en favor de los COMPRADORES el dominio y posesión
del inmueble que se determina en la cláusula tercera de este
contrato, con inclusión de todas sus entradas y salidas, usos
costumbres, servidumbres, y anexos.-SEXTA.-Por su parte "Los
compradores aceptan la venta y transferencia de dominio por
seguridad del inmueble que adquiere.-SEPTIMA: SANEAMIENTO
La Vendedora se obliga al saneamiento por su evicción de
conformidad con la Ley y declara que sobre el inmueble no pe-
sa ningún gravamen hipotecario, según consta en el Certificado
conferido por el señor Registrador de la Propiedad que se agre-
ga.-OCTAVA: GASTOS.-Todos los gastos que demande la celebración
de la presente escritura son de cargo de los Compradores, ES-
TANDO PARA EL EFECTO EXENTO DEL PAGO DE IMPUESTOS de alcavalas
y registro de conformidad con lo dispuesto en los Art. tres-
cientos cincuenta y ocho e inciso segundo del art. trescien-
tos sesenta y nueve de la Ley de Régimen Municipal.-NOVENA.-
La Vendedora autoriza expresamente a "Los compradores" para
que solicite la inscripción de este contrato en el Registro de
la Propiedad del Cantón La Joya de los Sachas.-DECIMA.-Las par-
tes aceptan todas las cláusulas y estipulaciones contenidas
en el presente contrato, por garantizar sus respectivos inte-
reses y para los casos de controversias en la aplicación y
efectos de este contrato, renuncian domicilio y se someten al
pronunciamento del Juez de lo Civil de este Cantón de la Joya
de los Sachas. Hasta aquí lo leído. Hecho en la ciudad de



1 dignará agregar las demás cláusulas de estilo para perfecta
2 validez de este instrumento público, firmado) Dra. Isabel Fra-
3 ga Villarreal Abogada con matrícula número cuatro mil tres-
4 cientos treinta y ocho del Colegio de Abogados de la ciudad
5 de Quito.- Sigue copia de Documentos habilitantes.-El pago
6 de impuestos se encuentra exento.-Se agrega autorización para
7 el Señor Alcalde y Procurador Síndico para que procedan a rea-
8 lizar los tramites de Escritura, firmado) Lcda. Armencia -
9 Lombeida P. Secretaria General.- Existe un sello.- Se agrega
10 copia certificada de la credencial otorgada por el Tribunal
11 en el que indica que el señor HECTOR ADOLFO BARCENAS MEJIA
12 ha sido designado como PRESIDENTE del Ilustre Municipio de la
13 Joya de los Sachas, concediéndlo por lo tanto las facultades
14 en el uso de sus funciones.- Se agrega Acción de Personal que
15 corresponde a la Dra. Isabel Fraga Villarreal en el que indi-
16 ca el Puesto de Procurador Síndico Municipal.-REGISTRO DE LA
17 PROPIEDAD DEL CANTON ORELLANA, PROVINCIA DEL NAPO E PUBLICA DEL
18 ECUADOR: CERTIFICO.-Que el día de hoy veinte y cinco de Junio
19 de mil novecientos noventa y siete, a las catorce horas con
20 veinte minutos, la infrascrita Registradora de la Propiedad, en
21 legal forma certifica que luego revisados los libros índices
22 de inscripciones desde el año de mil novecientos setenta y dos
23 hasta la presente fecha constató que sobre el inmueble que se
24 vende no pesa ningún gravamen en su inscripción, Fco. de Ore-
25 llana a, veinte y cinco de Junio de mil novecientos noventa
26 y siete, firmado) Marisol Tanguila Registradora de la Propiedad
27 del Cantón Orellana.- Existe un sello.- Hasta aquí la transcrip

Centro

entera satisfacción y voluntad de las misma en conveniencia a
sus propios intereses los mismos que se remitirán en caso ne-

cesario y para mayor constancia de todo lo actuado firman en
unidad de acto junto conmigo la Notaria Público del Cantón

Joya de los Sachas, firmado) Sra. María Natividad Vega Rojas

VENDEDORA, firmado) Sr. Adolfo Bárcenas Mejía Alcalde del Can

tón Joya de los Sachas INSTITUCION COMPRADORA, firmado) Dra.

Isabel Fraga Villarreal Procurador Síndico del Ilustre Muñi-

cipio de la Joya de los Sachas INSTITUCION COMPRADORA, firma)

do) Sra. Miryan Calva de Fuertes Notaria Público del Canton

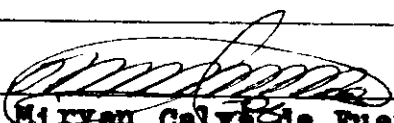
Joya de los Sachas.- Existe un sello.-----

Se otorgó ante mí la Notaria Público del
Cantón Joya de los Sachas, en fé de lo cual confiero esta -

PRIMERA COPIA CERTIFICADA, que la firmo y sello en el mismo

lugar y fecha de su celebración.- De todo cuanto doy fé y

certifico.-----


Miryan Calva de Fuertes
NOTARIA PÚBLICA DEL CANTON
JOYA DE LOS SACHAS.-

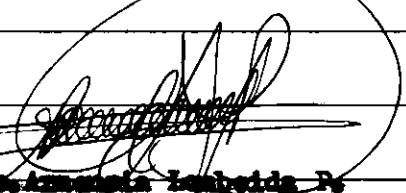


~~REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTON JOYA DE LOS SACHAS, PROVINCIA DEL NAPO~~
REPUBLICA DEL ECUADOR.-

CERTIFICO: Que, el día de hoy 10 de noviembre de 1997, queda legal y debi-
damente registrado la presente escritura pública de compra-venta de un lo-
te de terreno rural a favor de la I. Municipalidad del Cantón Joya de los

Sachas bajo el número 612, tomo UND del año de 1997.

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27


Lidia Amalia Lombardi R.
REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD

